



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 1549/25.-

La Paz, 07 de noviembre de 2025.-

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, indica que: *“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”*. Que la constitución Política del Estado en su artículo 235 núm. 5) establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos *“respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública”*. Refrendado por el Artículo 339, Parágrafo II, señalando que *“los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano. inviolable, inembargable, imprescriptible e expropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”*.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, refiere en el Artículo 14 *“Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto.”*. El Art 27 de esta misma norma dicta *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”*.

Que, el Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004 establece un marco de austeridad, racionalizando el gasto de las entidades públicas, determinando en los Parágrafos I y II del Artículo 17. las autoridades beneficiarias de vehículos oficiales. Estableciendo en el artículo 18, que el uso de vehículos oficiales para labores operativas y de seguridad deberá ser reglamentado (...) por cada entidad de acuerdo a sus funciones. responsabilidades y prioridades y ser aprobado por la máxima autoridad ejecutiva El artículo 19 de la norma mencionada señala, que los vales de gasolina de cada entidad pública *“...que sean utilizados en funciones operativas y de seguridad. incluyendo los de la Policía y Fuerzas Armadas, tendrán beneficio de combustible en el marco del reglamento específico de cada institución.”*

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 283, de 02 de septiembre de 2009, señala que en base a la misión y plan estratégico de las entidades públicas y previa aprobación por la MAE, los vehículos calificados como buenos y regulares, deberán ser clasificados para su uso, de la siguiente manera a) Uso Ejecutivo, comprende todo vehículo asignado a las autoridades de nivel jerárquico de mando superior,



señaladas en los Parágrafos I y II del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 27327, para el desenvolvimiento de sus funciones específicas. b) Uso Operativo, comprende todo vehículo utilizado para el desenvolvimiento de las actividades institucionales encomendadas -----

Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios, en su Artículo 112, prevé que el Subsistema de Manejo de Bienes, *“es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia. Tiene por objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y la minimización de los costos de sus operaciones”*; así también, el Parágrafo I del Artículo 116 de la referida norma establece que *“El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE (...)”*; el Parágrafo II refiere *“Los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa por el cumplimiento de las normas..”*; finalmente, el Parágrafo III refiere *“Todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley N° 1178 y sus reglamentos.”* -----

Que, el Decreto Supremo N° 2063, de 23 de Julio de 2014, en su Artículo 2 modifica los Artículos 12 y 14 del Decreto Supremo N° 283 de 02 de septiembre de 2009; estableciendo los requisitos para compra de vehículos, y requisitos para la autorización de alquiler de vehículos; así también, en su Artículo 3 señala *“El uso de vehículos oficiales en fin de semana y días feriados, se autorizará conforme al reglamento interno de cada entidad, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva o máxima instancia resolutoria, según corresponda.”* -----

Que, el Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como define los principios y valores que deben conducir a las servidoras y servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado; así también, el Inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias. -----

CONSIDERANDO:-----

Que, el Informe MTEPS-DGAA-UA-AF-CPBA-000099-INF/25 de 07 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye *“(...) el área de Servicios Generales y Activos Fijos concluyó con la elaboración del proyecto de Reglamento Interno de Administración de Vehículos y Provisión de Combustible del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, el mismo que cuenta con 30 Artículos, agrupados en VIII capítulos y 7 anexos, documento que debe ser aprobado mediante una Resolución Expresa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. .”*;



adjuntando el proyecto de Reglamento Interno para la Administración de Vehículos y Provisión de Combustible y siete (7) anexos.-----

Que, por Informe MTEPS-DGAJ-UGJ-GAMG-0880-INF/25 de 05 de noviembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que “(...) *es procedente y legalmente viable la aprobación, mediante Resolución Ministerial suscrita por el Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, del ‘**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**’, contenido de treinta (30) artículos, distribuidos en ocho (VIII) Capítulos y siete (7) Anexos y que tiene por objeto normar y regular la administración del eficiente uso de vehículos del MTEPS, así como el consumo de vales de gasolina; por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial, al no contravenir ninguna norma en vigencia y fortalecer el mandato de lo establecido en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales.*”-

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley; -----

RESUELVE: -----

PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE**”, contenido de treinta (30) artículos, distribuidos en Ocho (VIII) Capítulos y siete (7) Anexos; que en adjunto forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial. -----

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, es la encargada de efectuar las gestiones pertinentes para la difusión, socialización y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- REVOCAR TOTALMENTE la Resolución Ministerial N° 731/14 de 24 de octubre de 2014, que aprueba Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Administración de Vales de Gasolina, y la Resolución Ministerial N° 011/21 de 07 de enero de 2021, que modifica Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Administración de Vales de Gasolina.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. Víctor Pedro Quispe Ticona, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

Fdo. Abog. Ramiro Ariel Alanoca Mamani, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

%%%

La Paz, 07 de noviembre de 2025

